



Asunto: Prevención para subsanar solicitud de protección de información confidencial

El día 08 de noviembre de 2016, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), ingresó una solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio 03845416; mediante la cual, la solicitante manifestó lo siguiente:

"Buenos días, solicito por favor, se me informe si me encuentro registrada como egresada de la Universidad de Guadalajara, toda vez que estude en el año 1964 en la carrera de contador privado, así como cualquier dato que puedan contener en relación a su servidora." (sic)

La Coordinación de Transparencia y Archivo General, con fundamento en el artículo 70.4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), turnó al Comité de Transparencia la solicitud, y de conformidad con el lineamiento trigésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas¹, la citada solicitud fue reconducida para atenderla como solicitud de protección de información confidencial con número de folio 015/2016.

En virtud de lo anterior, luego de analizar el contenido de la solicitud, con fundamento en lo que establece el artículo 72.2, en relación con los artículos 68.1, fracción IV de la LTAIPEJM y 18 de su Reglamento, este Comité determina prevenir a la solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, se manifieste con respecto a lo siguiente:

1. Especifique el derecho que desea ejercer respecto de sus datos personales, en los términos del artículo 66.1 de la LTAIPEJM y aporte mayores elementos que permitan identificar la información personal a la que se refiere su solicitud, ya que no expresa la dependencia universitaria ante la que entregó la información y la fecha exacta en que entregó sus datos personales, por lo que omitió describir el planteamiento concreto sobre su solicitud, y
2. Presente ante el Secretario de este Comité de Transparencia, original de la identificación oficial que la acredite como titular de la información confidencial a la que se refiere su solicitud, a efecto de que la identificación sea cotejada y se confirme la personalidad con que comparece.

En virtud de lo anterior, a efecto de estar en condiciones de realizar adecuadamente el procedimiento de protección de información confidencial, este Comité de Transparencia emite los siguientes:

¹ Emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha viernes 15 de abril de 2016.





ACUERDOS:

PRIMERO.- Se tiene por recibida la solicitud de protección de información confidencial registrada con el número de folio 015/2016.

SEGUNDO.- Se previene a la solicitante a efecto de que en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, especifique a este Comité de Transparencia el derecho que desea ejercer respecto de sus datos personales; aporte mayores elementos que permitan identificar la información personal a la que se refiere en su solicitud y presente original de la identificación oficial que la acredite como titular de la información confidencial.

TERCERO.- Notifíquese a la solicitante al correo electrónico señalado para tal efecto en los términos del artículo 72.2 de la LTAIPEJM.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 11 de noviembre de 2016

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Comite de Transparencia


Mtro. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General


Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité